ANECA

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

ANECA
Salida
001 Nº. 200900100004295
13/04/2009 11:42:38

Referencia: 2008-005075
Solicitante:
DNI:
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 15.5 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, le notifico que la Comisión de acreditación de Adicionales 1 y 3, en su reunión del día 01 de abril de 2009, ha resuelto lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por don/doña

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos aportados por el/la solicitante.

Examinada la documentación presentada y los informes requeridos a los expertos, y realizada la valoración conforme a los criterios previstos en el anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y conforme a los principios y orientaciones para su aplicación, esta Comisión de acreditación emite.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESFAVORABLE a la solicitud de acreditación presentada por don/doña , de acuerdo con los siguientes motivos:

La solicitante presenta un número reducido de comunicaciones científicas, lo cual es más evidente en los últimos años. Estas publicaciones son de escasa relevancia e incluye tanto a las revistas indexadas como a las no indexadas. Los capítulos en libro son más de carácter divulgativo que científico. Las visitas a otros centros son de corta duración. No tiene registradas patentes y los proyectos científicos concedidos son de tipo local. Por ello se sugiere que reactive su actividad investigadora mediante la obtención de proyectos de investigación competitivos, línea de investigación original, colaboración con grupos científicos relevantes y publicaciones en revistas con un buen índice de impacto. Asimismo, se sugiere que se aumenten los méritos en formación académica y de experiencia de gestión.
Por otra parte tiene una buena experiencia docente que aún podría ser mejorada con una mayor participación en la actividad postdoctoral.
Por todo lo citado más arriba se considera que la candidata en el momento actual no posee los requerimientos necesarios para ser acreditada como Profesora Titular de Universidad.

A esta resolución se adjuntan los correspondientes informes de los expertos, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de esta comunicación, presente ante el Presidente de la Comisión de Acreditación las alegaciones que estime pertinentes, que serán valoradas por la citada Comisión antes de la emisión de la resolución definitiva sobre la acreditación solicitada.

Madrid, 01 de abril de 2009

LA DIRECTORA DE ANECA

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN ANECA

C/Orense 11, 7ª - 28020 Madrid (España) Teléfono: +34 914178230 Fax: +34 915568642
www.aneca.es